



RESOLUCION No. CSJCAUR17-183
Jueves, 29 de junio de 2017

"Por medio de la cual se excluyen de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, a integrantes que tomaron posesión del cargo para el cual se encontraban inscritos"

**EL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que mediante la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, la Sala Administrativa publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, deberán informar a los Consejos Seccionales, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, confirmado lo cual, su nombre debe ser retirado de manera inmediata y permanente del Registro Seccional de Elegibles correspondiente.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, del Registro de elegibles vigente, conformó las listas de elegibles para los cargos vacantes en forma definitiva y las remitió a los respectivos nominadores, para que dentro del término de ley procedieran a efectuar los nombramientos en propiedad.

Que con los actos administrativos de nombramiento y las respectivas actas de posesión procede la exclusión de los concursantes del correspondiente Registro.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Excluir de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, conformados mediante la Resolución No. 171 del

10 de diciembre de 2015, a los aspirantes que fueron nombrados y tomaron posesión de los respectivos cargos, así:

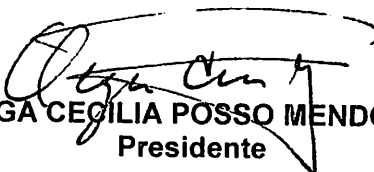
No.	CÉDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE
1	79.320.813	ÁVILA SÁNCHEZ PEDRO PABLO	Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo del Circuito de Silvia.
2	76.323.560	DEL CASTILLO MARTÍNEZ RICHARD	Citador Grado 04 de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.
3	34.325.227	ORDOÑEZ PAOLA ANDREA	Escribiente Nominado del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán.

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de cinco (5) días y se publicará en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

ARTICULO 3º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
Ambo

